

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**RADICADO: 05001 31 05 011 2017 00951 00**

Dentro del presente Proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por la señora MARTA ELENA HOYOS NARANJO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–, previo a resolver la solicitud de medida cautelar requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante que consiste en el embargo de la cuenta de ahorros No. 65283206810 de Bancolombia, perteneciente a la entidad ejecutada, de conformidad como lo reglan en los artículos 48 C.P.T. y de la S.S. que habla del Juez Director del proceso y 54 de la misma normativa, esta Agencia Judicial considera necesario oficiar a la Dirección General de Presupuesto Nacional, al tenor del artículo 37 de la Ley 1769 de 2015 que dispone que “El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. **Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad.**”

También, oficiase al banco BANCOLOMBIA para que se sirva certificar si los dineros depositados en la cuenta No. 65283206810 pertenecen a la entidad accionada, COLPENSIONES. En caso afirmativo, indicar la naturaleza de los mismos, si son o no embargables y las razones de ello.

Para lo anterior, se concede a las entidades exhortadas el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por la Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO  
JUEZ**

**CERTIFICO:**

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 64, fijado en la Secretaría del Juzgado, hoy 14 de MAYO de 2021, a las 8:00 a.m.

*LuZ Amparo Velez Gallego*

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO**

**-Secretaria-**

*Esc.1-*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, 13 de mayo de 2021

Señores:

BANCOLOMBIA

Cra. 48 No. 26 85 Torre Sur, P.6. Ed. Bancolombia  
Medellín, Antioquia.

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 35 01 011 2017 00951 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por **MARTA ELENA HOYOS NARANJO**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES E.I.C.E., este Despacho por Auto del 13 de mayo de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

*(...) “oficiase al banco BANCOLOMBIA para que se sirva certificar si los dineros depositados en la cuenta No. 65283206810 pertenecen a la entidad accionada, COLPENSIONES. En caso afirmativo, indicar la naturaleza de los mismos, si son o no embargables y las razones de ello.”*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO**

**-Secretaria-**

ESC. 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 13 de mayo de 2021

Señores:  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO NACIONAL  
Bogotá, D.C.

Proceso Radicado Único Nacional: 05001 35 01 011 2017 00951 00

Cordial saludo. Comedidamente le informo que en el proceso ejecutivo conexo de la referencia, seguido por **MARTA ELENA HOYOS NARANJO**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES E.I.C.E., este Despacho por Auto del 13 de mayo de 2021 dispuso oficiar a ustedes en los siguientes términos:

*(...) “oficiase a la Dirección General de Presupuesto Nacional, al tenor del artículo 37 de la Ley 1769 de 2015 que dispone que “El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. **Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad.**”*

Para lo anterior, se concede a la entidad exhortada el término judicial de 15 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias legales.

Por favor, sírvase proceder de conformidad. Al responder, citar el radicado arriba anotado.

Atentamente,

*Ces Amparo Velazquez*

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO**

**-Secretaria-**

ESC. 1

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f672f3887cbc0355fcf82274b04e01eb56e6957b750580de71da624421  
9249f7**

Documento generado en 13/05/2021 04:50:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**